



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por
la Unión Europea



PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN 2025 PARA LA COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN (AEI)

mayo 2025



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. ALCANCE DE LAS COMPROBACIONES
3. ASPECTOS PRINCIPALES A COMPROBAR
4. MOMENTO DE REALIZACIÓN DE LAS COMPROBACIONES



1. INTRODUCCIÓN

La Agencia Estatal de Investigación (en adelante, AEI) se creó a través de Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea dicha agencia y se aprueba su Estatuto.

De acuerdo con el artículo 2 de su Estatuto, constituye el objeto propio de la Agencia la financiación, evaluación, gestión y seguimiento de la actividad de investigación científica y técnica destinada a la generación, intercambio y explotación del conocimiento que fomente la Administración General del Estado por su sola iniciativa o en concurrencia con otras Administraciones o entidades españolas o de otros países u organismos internacionales.

Por otra parte, el artículo 5.c) del Estatuto establece que una de las funciones de la AEI es la verificación, seguimiento y evaluación posterior de las actividades financiadas por la Agencia y su impacto científico, técnico y socioeconómico, así como el control de la justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos de las ayudas recibidas.

De acuerdo con el artículo 18.d), es función de la División de Programación y Gestión Económica y Administrativa de la AEI el control y seguimiento económico-financiero de las actuaciones financiadas y de las ayudas otorgadas por la Agencia y de las que le sean encomendadas, incluyendo seguimiento y control de préstamos y avales.

Por otro lado, el artículo 85.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas. Asimismo, en el artículo 85.2 se establece que el citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

En el presente documento, la AEI establece el plan anual de actuación para el año 2025, conforme a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. ALCANCE DE LAS COMPROBACIONES

Las comprobaciones que realizará la AEI durante el año 2025 para el control y seguimiento económico-financiero de las actuaciones financiadas y de las ayudas otorgadas por la Agencia, alcanzará una muestra de las ayudas concedidas.

Considerando el elevado número de ayudas concedidas por la AEI cada año, en cada una de las líneas específicas, se ha determinado que la forma de selección de la muestra se realice de la siguiente manera:

- Con carácter general, la selección se hará de forma aleatoria utilizando factores de ponderación, asignando un mayor peso a las ayudas de mayor cuantía, de modo que la revisión suponga al menos el 20 % del importe concedido en cada convocatoria y el 15% de las ayudas concedidas.
- En todo caso, la muestra elegida deberá incluir el 100 % de aquellas ayudas que hayan recibido financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Las ayudas por convocatoria se seleccionarán incluyendo, al menos una ayuda por entidad beneficiaria, priorizando la de mayor coste concedido y la fecha de presentación de la cuenta justificativa más antigua.



En el presente plan anual de comprobación se determinan, para el año 2025, las líneas de ayuda (convocatorias) que serán objeto de comprobación. La comprobación de las ayudas concedidas en una convocatoria puede llevarse a cabo a lo largo de más de un año, debido al carácter plurianual de muchas de las ayudas y a la disponibilidad de recursos de la AEI.

Para el año 2025, está previsto el siguiente alcance de comprobaciones de justificaciones económicas de ayudas correspondiente a las siguientes convocatorias:

Convocatoria	Año de convocatoria
Adquisición de Equipamiento Científico-Técnico	2021
Ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores	2017, 2018, 2019, 2020, 2021
Ayudas para contratos Ramón y Cajal	2017, 2018, 2019, 2020
Ayudas para contratos de Personal Técnico de Apoyo	2019, 2020, 2021, 2022
Ayudas para contratos Juan de la Cierva Formación	2019, 2020, 2021
Ayudas para contratos Juan de la Cierva Incorporación	2019, 2020
Ayudas para contratos para la formación de doctores en empresas (Doctorados industriales)	2019, 2020, 2021
Ayudas para contratos Torres Quevedo	2019, 2020, 2021
Acciones de Dinamización «Europa excelencia»	2020, 2021, 2022
Acciones de Dinamización «Europa Investigación»	2019, 2020
Acciones de Dinamización «Redes de Excelencia» y «Redes de Investigación»	2018
Apoyo a Centros de Excelencia «Severo Ochoa» y a Unidades de Excelencia «María de Maeztu»	2016, 2017, 2018, 2019, 2020
Ayudas a Plataformas Tecnológicas y de Innovación	2018, 2020
Europa Redes y Gestores – Europa Centros Tecnológicos	2019, 2020
Proyectos de I+D+i Excelencia	2016, 2017, 2018
Proyectos de I+D+i Retos	2017, 2018
Proyectos I+D+i Modalidades «Retos Investigación» y «Generación de Conocimiento»	2019, 2020
Proyectos de Generación de Conocimiento	2021
Proyectos de I+D+i Retos Colaboración	2015, 2016, 2017, 2019
Proyectos Estratégicos Orientados a la Transición Ecológica y a la Transición Digital	2021
Proyectos I+D+i «Programación conjunta internacional»	2018, 2019, 2020, 2021, 2022
Proyectos I+D+i «Pruebas de Concepto»	2021, 2022

3. ASPECTOS PRINCIPALES A COMPROBAR

El procedimiento de comprobación se inicia con la presentación de la cuenta justificativa por parte del beneficiario a través de la aplicación JustiWeb, que consiste en el conjunto de datos y documentos que el beneficiario envía a la AEI para la comprobación de la justificación documental de la subvención, y que corresponden a un período de tiempo determinado, comprendido dentro del plazo de ejecución de la operación subvencionada.

Para cada convocatoria, en función del tipo de actuación subvencionada y de los gastos previstos en la convocatoria, los principales aspectos que se comprueban son los siguientes:

1. Si se cumplen las normas nacionales y europeas en materia de subvenciones.



2. Si el gasto corresponde al periodo de ejecución de la actividad subvencionada y si se ha pagado.
3. Si el gasto corresponde a un concepto elegible y está relacionado de manera indubitada con el objeto de la ayuda concedida.
4. Si procede, si se cumplen las normas nacionales y europeas en materia de contratación pública.
5. Si los justificantes son adecuados según la normativa de aplicación.
6. Para los gastos justificados mediante facturas, se revisan los campos que componen cada gasto: identificador de factura, fechas de factura y pago, concepto de gasto, importe presentado a justificación, proveedor, base imponible e impuestos.
7. Cuando proceda (en particular, en ayudas a la contratación), comprobación del pago de los salarios y cotizaciones sociales a través de la verificación de nóminas, transferencias bancarias y documentos de cotización.

4. MOMENTO DE REALIZACIÓN DE LAS COMPROBACIONES

Se pueden clasificar las ayudas concedidas por la AEI en dos grandes grupos, atendiendo a la periodicidad del seguimiento de la justificación económica según se ha definido en la correspondiente resolución de la convocatoria:

- 1.- Ayudas de seguimiento anualizado.** En este caso, cada una de las cuentas justificativas que corresponde a una anualidad se considera como estanca, no permitiendo la compensación de gastos entre anualidades. En este caso, la revisión de cada cuenta justificativa se realiza de forma independiente una vez que ha sido presentada por el beneficiario, aunque no haya finalizado el plazo de ejecución de la actuación.
- 2.- Ayudas de seguimiento no anualizado.** En este caso, aunque la actuación cofinanciada tenga un plazo de ejecución plurianual y un plan financiero anualizado, la justificación del gasto se realiza sobre el total de la ayuda concedida para esa actuación, independientemente de que ese gasto se realice en una u otra anualidad. En este caso, la revisión de la cuenta justificativa se realiza finalizado el plazo de ejecución, una vez que se ha presentado la última justificación de gastos.

